



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235 - 2018 - MPH/A

Huanta, 11 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 209-2018-MPH/SGAJ/DTDC, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal N° 0337-2018-MPH/SGAJ/DTDC, el escrito de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH/SGIP registrada con Expediente N° 4835-2018-MPH/MP;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con el expediente N° 4835-2018-MPH/M, la señora Dina Aguilar Huamán, solicita reconsideración contra la resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH/SGIP, en la cual resuelve declarar improcedencia de solicitud de nulidad contra la Resolución de Sanción N° 021-2017-MPH/SGIP por la supuesta comisión de infracción tipificada con el código N° 02-01 por instalación de antenas aéreas de comunicación sin autorización municipal; por lo que, no encontrándose conforme interpone recurso de recurso de reconsideración a fin de que revoque dicha resolución de Gerencia y en consecuencia ordenen la nulidad de la Resolución de Sanción.

Que, con Opinión Legal N° 0337-2018-MPH/SGAJ/DTDC, de fecha 12 de setiembre del 2018 el Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Huanta, opina declarar improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH/SGI y/o la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2018-MPH/GM, por los fundamentos expuestos en el análisis legal de la presente opinión: "es necesario precisar, que el recurso de reconsideración es contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH/SGIP, la misma que no fue emitida por parte de Gerencia Municipal, por lo mismo no es de pronunciamiento alguno .

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH/CM, el cual establece, los requisitos para la presentación de Recursos Impugnatorios, que son los siguientes: 1.- Solicitud dirigida al funcionario que emitió la Resolución de impugnación indicando nombres y apellidos completos, domicilio, copia simple DNI vigente, donde se le notificara fundamentos de derecho (nueva prueba), lugar, fecha, firma, y autorización del abogado. 2.- **Copia de Resolución que impugna**, 3.- Pago de derecho, si no existe pago previo por el mismo concepto, a lo cuales el administrado no adjunta la copia de resolución de materia de reconsideración, por ser requisito indispensable para la interposición del presente recurso.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 numero 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Juntos hacemos más...!




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de la administrada por no corresponder el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 088-2018-MPH/SGIP, la cual no fue emitida por parte de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación del presente acto administrativo a las oficinas pertinentes, así como a la interesada y su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



25/10/18
8.360

